

Río Gallegos, 19 de noviembre de 2010

VISTO:

Los Expedientes N° 07509-R-09 y 03336-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes de referencia se tramita propuesta de Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión, Vinculación y Programas Especiales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y de Becas de Investigación para alumnos avanzados de la UNPA, respectivamente;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 126-CS-UNPA aprueba el Reglamento de Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA;

Que mediante Ordenanza Nro. 138-CS-UNPA se aprueba el Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Que mediante Nota N° 548/2010 de la Secretaría de Extensión Universitaria solicita se considere la propuesta que contempla la posibilidad de elevar el monto de la beca, la modificación en cuanto a la incompatibilidad establecida en el Art.6° de la Ordenanza y la inclusión del cumplimiento de dedicación mínima, recomendando que la carga horaria no supere las diez (10) horas semanales;

Que del tratamiento del tema, con fecha 15 de octubre de 2010, el Consejo Superior dicta la Ordenanza Nro. 144-CS-UNPA que establece la carga horaria a cumplir por el becario de extensión;

Que asimismo la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda solicitar a la Dirección General de Bienestar Universitario un informe comparativo de los sistemas vigentes de becas para estudiantes a los efectos de aunar criterios sobre los mismos;

Que mediante Nota N° 135/2010 el Director General de Bienestar Universitario eleva el informe solicitado;

Que analizado en el seno de la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior, la misma recomienda modificar el Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza Nro.126-CS-UNPA y el Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza Nro.138-CS-UNPA, en cuanto a la incompatibilidad, proponiendo un nuevo texto para los citados artículos;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza Nro.126-CS-UNPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: *Las Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la Universidad de cualquier naturaleza o jerarquía dentro del sistema universitario, excepto un cargo de Ayudante Alumno ad honorem. También será incompatible con beneficios que incluyan planes de formación (entre otros becas, pasantías), con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves o eventos científicos. Así mismo serán incompatibles con*

Ordenanza Nro.145-CS-UNPA

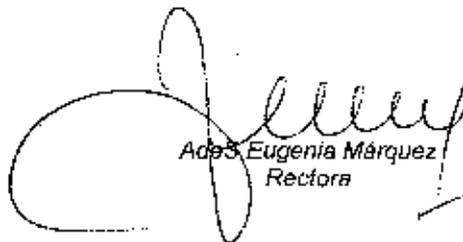
ocupación laboral rentada pública o privada de 35 horas semanales o más. En aquellos casos en que se observara incompatibilidad, el becario deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días, contados desde la notificación de la concesión de la beca. La Secretaría de Extensión Universitaria deberá informar sobre la adjudicación definitiva de becas a la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 6º del Anexo de la Ordenanza Nro.138-CS-UNPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: *Las Becas de Investigación para estudiantes de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la Universidad de cualquier naturaleza o jerarquía dentro del sistema universitario, excepto un cargo de Ayudante Alumno ad honorem. También será incompatible con beneficios que incluyan planes de formación (entre otros becas, pasantías), con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves o eventos científicos. Así mismo serán incompatibles con ocupación laboral rentada pública o privada de 35 horas semanales o más. En aquellos casos en que se observara incompatibilidad, el becario deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días, contados desde la notificación de la concesión de la beca. La Secretaría de Extensión Universitaria deberá informar sobre la adjudicación definitiva de becas a la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica correspondiente.*

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZON, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adala H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Adas Eugenia Márquez
Rectora